

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL
JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO SANTA CRUZ

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Leandro Eduardo Zuliani, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital por una parte, y el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dr. Claudio Marcelo Vázquez, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, por la otra: convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración conforme las siguientes pautas:

PRIMERA: Considerando:

Por Decreto Provincial N° 0497 de fecha 12 de mayo del corriente año, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz convocó al electorado de la Provincia para la elección de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, y Representante del Pueblo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura para el próximo 13 de Agosto -fecha coincidente con la de celebración de las elecciones Primarias Abiertas, simultáneas y obligatorias-; y para Intendentes Municipales, Concejales Municipales, y Presidentes de las Comisiones de Fomento para el día 22 de Octubre del corriente año -fecha coincidente con las elecciones generales-, dejándose establecido en el art. 3° la adhesión a los términos y alcances del Decreto PEN N° 237/23. Por otra parte, en su art. 11° estableció que las elecciones mencionadas se realizarán utilizando el Registro Nacional de electores bajo las mismas autoridades de comicio.

En este orden, la Ley Nacional 15.262 y su decreto reglamentario reconocen a las provincias que hubieran adoptado el Registro Nacional de Electores, la posibilidad de realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos.

Que, por otra parte, la adhesión a la citada normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales, provinciales y municipales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos electorarios separados. En tal sentido, resulta necesario acordar los términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Santa Cruz, para alcanzar el resultado deseado, para lo cual el Ministerio y el Juzgado acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización de los comicios detallados anteriormente.

SEGUNDA: Objeto:

Para el cumplimiento del objeto previsto el Juzgado realizará todas las tareas de su competencia para la efectiva realización del acto eleccionario, sin que ello implique erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.

TERCERA: Locales de votación:

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, se compromete a colaborar y asistir a los responsables de los establecimientos escolares y/o edificios públicos o privados que sean asignados por la Secretaría Electoral como lugares de votación; a efectos de supervisar que los inmuebles se encuentren en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y sanitarias.

El servicio de limpieza de los locales comiciales, quedará a cargo del Gobierno de la provincia quien deberá coordinar las tareas y el personal a designar para tal fin.

CUARTA: Campaña de Concientización:

El Gobierno de la provincia de Santa Cruz se compromete a colaborar con la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, en la difusión de campañas de concientización a la ciudadanía, para lograr evitar la aglomeración de electores en los lugares de comicios, así como el respeto estricto de los protocolos a seguir para la realización del acto electoral, y todo aquel aspecto que se considere importante difundir para resguardar la salud de la población.

QUINTA: Compensación:

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, aporta en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de pesos dieciséis millones con 00/100 (\$ 16.000.000,00), con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para el personal, contratos electorales, adquisición de bienes de uso, librería, bienes de consumo, útiles necesarios, insumos y equipamiento informático, insumos de seguridad, combustible, materiales, mantenimiento edilicio, servicios personales y no personales (servicio de limpieza), transporte, alojamientos, telefonía, locación de bienes, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos, movilidad y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Excm. Cámara Nacional Electoral, todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la celebración de los comicios indicados.

El valor de los contratos y las horas extras para el personal, resulta ser el fijado mediante Resolución N° 413/2023 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del pasado 14 de marzo, en la que se estableció la suma mensual de \$ 147.341.- cada contrato electoral, \$ 2.927.- la hora extra de ejecución y \$ 3.312.- la hora extra de supervisión, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así

como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40 %). Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas por parte de la Secretaria y Prosecretaria Electoral.

SEXTA: Aporte y rendición:

El aporte individualizado en la cláusula quinta se hará efectivo mediante depósito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina. Sucursal Río Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG. ello en el plazo de quince días de la firma del presente.

La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral.

SÉPTIMA: Autorización:

Según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excm. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004, toda solicitud de colaboración en actos electorarios, deberá solicitarse la autorización pertinente, por lo que se dispondrá la previa elevación de este convenio a la misma, a los fines indicados.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

Leandro Zuliani
Ministro de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

Dr. Claudio M. Vázquez
Juez Federal